

RESOLUCIÓN No. OCS-TELETRABAJO-2022-041

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)**

Considerando:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*;
- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1.- Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”*;
- Que** los literales b) y c) del artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, reformada el 02 de agosto de 2018, determina que: *“Son instituciones del Sistema de Educación Superior: (...) b) Los institutos superiores*

técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y, c) Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley”;

Que el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *“Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes”;*

Que el artículo 115.5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores Universitarios públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas y reguladas en el reglamento a esta Ley”;*

Que el artículo 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“Todo instituto superior público contará con un órgano colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, las recomendaciones de los actores sociales, económico-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación a la actividad a su cargo. Los criterios estarán previstos en el reglamento de aplicación de esta Ley y la normativa que para el efecto emita el Consejo de Educación Superior”;*

Que el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, excepto las siguientes: a) Los institutos técnicos y tecnológicos públicos que serán instituciones desconcentradas adscritas al órgano rector de la política en materia de educación superior, ciencia, tecnología e innovación; b) Los institutos pedagógicos públicos que serán instituciones desconcentradas adscritas a la Universidad Nacional de Educación; c) Los conservatorios públicos que sean sede o adscritas a la Universidad de las Artes, o a otras instituciones de educación superior públicas con oferta académica afín a este campo de conocimiento (...)”;*

Que el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *“La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento”;*

- Que** mediante Resolución Nro. RPC-SO-04-No.057-2019, de 15 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las instituciones de educación superior de formación técnica y tecnológica, con el objeto de regular el funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y universitarios;
- Que** mediante Resolución Nro. RPC-SO-10-No.141-2019, de 09 de abril de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de los conservatorios superiores, con el objeto de regular el funcionamiento de los conservatorios superiores públicos y particulares;
- Que** el artículo 149 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, aprobada el 2 de agosto de 2018, establece la incorporación de la Disposición General Décima Sexta, que señala: *“A partir de la vigencia de esta ley el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) ser una institución desconcentrada adscrita la Universidad de las Artes. El reglamento de esta Ley establecerá los requisitos y procedimientos para la adscripción.”*;
- Que** mediante memorando No. SENESCYT-SGES-SFTYTYT-2019-1 108-M, de 06 de agosto de 2019, la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica emitió el informe técnico No. SFTYTYT-DSCI-075, en el que considera pertinente la expedición de los mecanismos para la adscripción del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes, y validó la propuesta remitida;
- Que** mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2019-097, de 6 de agosto de 2019, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expidió los Mecanismos para la Adscripción del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes;
- Que** mediante resolución no numerada, de fecha 6 de septiembre de 2019, el Consejo Directivo, quien actúa como Órgano Colegiado Superior, expidió el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE);
- Que** mediante resolución Nro. RPC-SO-14-No.376-2021 adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, desarrollada el 30 de junio de 2021, valida el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE);
- Que** el Artículo 17 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), especifica con respecto al Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación: *“El Órgano Colegiado Superior (OCS) estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto: El Rector/a quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; El Vicerrector; Dos (2) representantes de los docentes; y, Un (1) representante de los estudiantes...”*;

Que el Artículo 21, literal (t) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), especifica con respecto a Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior: *“Conceder licencia extraordinaria que exceda de diez (10) días, al rector y vicerrector; y a los miembros del personal académico, cuando excedieren de treinta (30) días;”*;

Que mediante Resolución del OCS del Instituto Tecnológico Superior de Artes del Ecuador No. OCS-teletrabajo-2021-005, el artículo primero indica: *“Encargar al Magister Luis Felipe Frías Serrano, docente Ocasional de Tiempo Completo, como Coordinador Académico del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE).”*;

Que al artículo 21 del Reglamento de Funcionamiento del OCS aprobado con RESOLUCIÓN No. OCS-TELETRABAJO-2021-001: *“Cuando por causas debidamente justificadas, el Rector/a esté imposibilitado de asistir a una de las reuniones convocadas del Órgano Colegiado Superior, este será presidido por el Vicerrector/a o Coordinador/a Académico...;”*,

Que el Artículo 26, literal (g) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), especifica con respecto a Atribuciones y responsabilidades del Vicerrector: *“Elaborar y presentar al Órgano Colegiado Superior el calendario en cada período académico, para su aprobación previa revisión del Rector; y;*

Que al artículo 1 de la RESOLUCIÓN No. OCS-TELETRABAJO-2021-034, dice: *“Autorizar el Calendario Académico propuesto el Coordinador Académico,;”*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional, **RESUELVE:**

Artículo Primero. – Autorizar el cambio de fechas al Calendario Académico aprobado con resolución No. OCS-TELETRABAJO-2022-034. Se adjunta al final de la presente resolución el nuevo Calendario Académico.

Artículo Segundo. – Notificar la presente resolución a los funcionarios involucrados y personal administrativo y académico de la institución.

Artículo Tercero. – Notificar la presente resolución a la coordinación de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós, en Sesión Ordinaria No. 010-2022.

Notifíquese y publíquese. -



Firmado electrónicamente por:
**JORGE ALFREDO
AYCART LARREA**

Jorge Alfredo Aycart Larrea
RECTOR – Presidente
Órgano Colegiado Superior ITAE



Firmado electrónicamente por:
**CRISTHIAN
DANIEL ESPIN
IPIALES**

Cristhian Daniel Espín IpiALES
Secretario Ad-Hoc
Órgano Colegiado Superior ITAE

CALENDARIO ACADÉMICO PERÍODO 2022-2023

2022		
MES	DÍA	ACTIVIDAD
MAYO	Domingo 01	Día del trabajo
	Lunes 02	Feriado por el día del Trabajador
	Lunes 23	Feriado Nacional por Batalla de Pichincha
	Martes 24	Batalla de Pichincha
	Del viernes 27 al martes 31	- Registros matrículas Ordinarias 1er a 5to semestre - Finalización del curso de Capacitación docente y/o estudiante
JUNIO	Lunes 13 al 18 de junio	- Exámenes primer parcial Inglés I
	Del lunes 20 al viernes 24	- Inicio de Clases Semestre A 2022 - Registros matrículas extraordinarias
	Del lunes 27 al 1 de julio	- Registros de matrículas Especiales
JULIO	Lunes 25	Feriado por Fundación de Guayaquil
	Del martes 26 al jueves 28	Revisión de protocolos de evaluación de procesos académicos estudiantiles
AGOSTO	Del lunes 08 al jueves 11	Exámenes de Primer Parcial Tecnología en Sonido y Acústica
	Miércoles 10	Primer Grito de la Independencia
	Viernes 12	Feriado Nacional
	Lunes 15 al viernes 19	Casa abierta de Tecnología en Sonido y Acústica (CATSA)
	Del 15 al 20 de agosto	Exámenes segundo parcial Inglés I
	Del 22 al 27 de agosto	Exámenes de recuperación Inglés I
SEPTIEMBRE	Del martes 31 de agosto al 04	Exámenes de recuperación curso de inglés ING2
	Del lunes 06 al domingo 12	*Semana de refuerzo y tutorías
	Del lunes 20 al viernes 24	Actividades Académicas
	Del lunes 27 al viernes 01 de octubre	- Revisión de protocolos de evaluación de procesos académicos estudiantiles
OCTUBRE	Del lunes 03 al viernes 07	- Entrega de calificaciones - Sustentaciones de trabajo de titulación. Generación de actas de calificación final de titulación e ingreso de calificaciones al SGA y Secretaria Académica de ITAE.
	Del lunes 10 al viernes 14	- Exámenes de Segundo Parcial Tecnología en Sonido y Acústica

	Del lunes 17 al viernes 21	Exámenes de Mejoramiento
	Del lunes 24 al viernes 28	- Entrega de calificaciones finales - Subida de notas al SGA - Fin de clases periodo A 2022
NOVIEMBRE	Del lunes 31 de octubre al viernes 11 de noviembre	Suspensión de Actividades Académicas
	Miércoles 02	Día de los Difuntos
	Jueves 03	Independencia de Cuenca (Feriado)
	Viernes 04	Feriado por día de los difuntos
	Lunes 07	- Inicio del Curso de Capacitación docente y/ó estudiante
	Del lunes 21 al viernes 25	- Registros matrículas Ordinarias - Finalización del curso de Capacitación docente y/ó estudiante - Ceremonia de Graduación
	Del lunes 28 al viernes 2 de diciembre	- Registros matrículas extraordinarias
DICIEMBRE	Lunes 05 al viernes 03	- Inicio de clases semestre B 2022 - Registros matrículas Especiales
	Del 24 al 02 de enero	Suspensión de actividades académicas
2023		
MES	DÍA	ACTIVIDAD
ENERO	Lunes 02	Reinicio de actividades académicas
	Lunes 23 al 27	Exámenes de Primer Parcial Tecnología en Sonido y Acústica
FEBRERO	Viernes 19	Aniversario Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador
	Lunes 20 y martes 21	Carnaval (Feriado)
MARZO	Del lunes 27 al viernes 31	Exámenes de Segundo Parcial Tecnología en Sonido y Acústica
ABRIL	Del lunes 03 al jueves 06	- Examen de mejoramiento
	Viernes 07	- Viernes Santo (Feriado)
	Del lunes 10 al viernes 14	- Entrega de calificaciones finales - Fin de clases periodo B 2022
	Del lunes 17 hasta el viernes 28	Suspensión de actividades académicas